

**Artículo 2.-** La reanudación de las actividades determinadas mediante el artículo 1 de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto en el numeral 3.7 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, modificado por el Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, se sujeta únicamente a los requisitos y condiciones establecidos en el citado Decreto Supremo y sus normas modificatorias, quedando prohibido establecer requisitos o condiciones adicionales en normas sectoriales, regionales o locales.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano y encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1868391-1

## Designan representantes titular y alterno del Ministerio ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 410-2020-MINSA

Lima, 18 de junio del 2020

VISTO, el Expediente N° 20-015856-001, que contiene el Memorando N° 616-2020-OGA/MINSA de la Oficina General de Administración, el Proveído N° 0551-2020-OGPPM-OP/MINSA en el Informe N° 347-2020-OP-OGPPM/MINSA de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Nota Informativa N° 381-2020-OGAJ/MINSA de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es la Autoridad de Salud a nivel nacional, según lo establece la Ley N° 26842, Ley General de Salud, que tiene a su cargo la formulación, dirección y gestión de la política nacional de salud y es la máxima autoridad en materia de salud. Su finalidad es la promoción de la salud, la prevención de las enfermedades, la recuperación de la salud y la rehabilitación en salud de la población;

Que, mediante la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, Ley que modifica el Decreto de Urgencia N° 058-2011, por el que se dictan medidas urgentes y extraordinarias en materia económica y financiera para mantener y promover el dinamismo de la economía nacional, se amplía la vigencia del Capítulo I del citado Decreto de Urgencia, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la citada Ley autoriza a las entidades públicas del Gobierno Nacional y de los Gobiernos Regionales para efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor del pliego Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), a través de FONCODES, para los fines a que se refiere el Capítulo I del Decreto de Urgencia N° 058-2011, las que se aprueban mediante Decreto Supremo, refrendado por los Ministros de Economía y Finanzas, de Desarrollo e Inclusión Social y del Sector correspondiente;

Que, según los artículos 9 y 10 del Decreto de Urgencia N° 058-2011, concordado con la Sexta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818, para la adquisición de cada bien se formará un núcleo

ejecutor de compra, el cual estará conformado, entre otros, por un representante del Ministerio demandante, en este caso, el Ministerio de Salud, quien desempeñará las funciones de Secretario del Núcleo Ejecutor;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 1085-2019-MINSA se designó a los señores José Luis Peña Ruiz y Jaime Hernán Mallma Tolentino como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Salud ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias;

Que, en atención a los documentos del Visto, corresponde dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 1085-2019-MINSA y designar a los servidores que se desempeñarán como nuevos representantes del Ministerio de Salud ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud;

Con el visado de la Directora General de la Oficina General de Administración, del Director General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Urgencia N° 058-2011; la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30818; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, y modificatorias; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y modificatorias;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante la Resolución Ministerial N° 1085-2019-MINSA.

**Artículo 2.-** Designar a los señores María Jesica Ludeña Telles y Daniel César Calderón Acapana, como representantes titular y alterno, respectivamente, del Ministerio de Salud ante el Núcleo Ejecutor de Compra de Bienes para Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud, conforme al Decreto de Urgencia N° 058-2011 y modificatorias.

**Artículo 3.-** Remitir copia de la presente Resolución al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, al Ministerio de la Producción y al Fondo de Cooperación para el Desarrollo Social – FONCODES, para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Encargar a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal de Transparencia del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VÍCTOR M. ZAMORA MESÍA  
Ministro de Salud

1868391-2

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Aprueban el “Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los Servicios Complementarios al Transporte y Tránsito Terrestre que realizan los Centros de Inspección Técnica Vehicular, Talleres de Conversión, Entidades Certificadoras, Centros de Revisión Periódica de Cilindros y Entidades Verificadoras”

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0327-2020-MTC/01

Lima, 18 de junio de 2020

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, establece que el Ministerio es competente de manera exclusiva en las materias de infraestructura y servicios de transporte de alcance nacional e internacional; así como infraestructura y servicios de comunicaciones, entre otras; asimismo, tiene como función rectora dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución, supervisión y evaluación de las políticas de su competencia;

Que, el artículo 3 de la precitada Ley, establece que el Sector Transportes y Comunicaciones comprende el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y las entidades a su cargo, y aquellas instituciones públicas, organizaciones privadas y personas naturales que realizan actividades vinculadas a su ámbito de competencia;

Que, el artículo 7 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01, dispone que el Ministro, como la más alta autoridad política del Sector Transportes y Comunicaciones, establece los objetivos del Sector, orienta, formula, dirige, coordina, determina, ejecuta, supervisa y evalúa las políticas nacionales y sectoriales a su cargo, en armonía con las disposiciones legales y la política general del Gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional hasta el 09 de junio de 2020, por la existencia del COVID-19; prorrogándose dicho plazo hasta por noventa (90) días calendario, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 020-2020-SA;

Que, mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 15 de marzo de 2020, se declara por el término de quince (15) días calendario, el Estado de Emergencia Nacional y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, habiéndose prorrogado dicho plazo por los Decretos Supremo N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM y N° 094-2020-PCM, hasta el martes 30 de junio de 2020;

Que, como consecuencia de la declaratoria del Estado de Emergencia Nacional, se ha dispuesto la restricción del ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio, comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f, del mismo artículo de la Constitución Política del Perú;

Que, las medidas de salud pública adoptadas por el Gobierno a fin de reducir el contagio del COVID-19, han tenido incidencia en la normal prestación de los servicios públicos y privados bajo el ámbito del Sector Transportes y Comunicaciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, el Ministerio de Salud aprueba el Documento Técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", con la finalidad de contribuir a la prevención del contagio por Sars-Cov-2 (COVID-19) en el ámbito laboral;

Que, mediante Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, en el marco de la recuperación social y económica, se dispone la reanudación de actividades, aprobándose la Fase 1 de la misma;

Que, de acuerdo al Anexo que forma parte del Decreto Supremo N° 101-2020-PCM, dentro la Fase 2 de la Reanudación de Actividades, se encuentran comprendidas, entre otras, las actividades relacionadas a los servicios complementarios al transporte y tránsito terrestre, ofrecidos por los Centros de Inspección Técnica Vehicular, las Entidades Certificadoras para Emitir Certificados de Conformidad de Vehículos, los Centros

de Revisión Periódica de Cilindros, las Certificadoras y Talleres de Conversión a GNV, las Certificadoras y Talleres de Conversión a GLP, y las Entidades Certificadoras de Conformidad, Modificación, Fabricación y Montaje;

Que, mediante el Memorándum N° 558-2020-MTC/18 la Dirección General de Políticas y Regulación en Transporte Multimodal, sustentada en el Informe N° 335-2020-MTC/18.01 de la Dirección de Políticas y Normas en Transporte Vial, propone la aprobación de un Protocolo Sanitario Sectorial que regule el funcionamiento de las Entidades Prestadoras de Servicios Complementarios para evitar la propagación del Coronavirus (COVID-19), durante el Estado de Emergencia, así como evitar perjuicios a las personas naturales y jurídicas titulares de dichos títulos habilitantes que se verían afectadas al no poder realizar las renovaciones de los mismos debido al periodo de cuarentena;

Que, en el marco de la reanudación económica aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros, y teniendo en consideración los lineamientos aprobados por el Ministerio de Salud, resulta necesario aprobar el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID - 19, en los Servicios Complementarios al Transporte y Tránsito Terrestre que realizan los Centros de Inspección Técnica Vehicular, Talleres de Conversión, Entidades Certificadoras, Centros de Revisión Periódica de Cilindros y Entidades Verificadoras";

Que, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Texto Integrado de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019 MTC/01;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en los Servicios Complementarios al Transporte y Tránsito Terrestre que realizan los Centros de Inspección Técnica Vehicular, Talleres de Conversión, Entidades Certificadoras, Centros de Revisión Periódica de Cilindros y Entidades Verificadoras", que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, conforme a lo dispuesto por Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo N° 101-2020-PCM y Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias, los cuales son de aplicación obligatoria para la prestación de dichos servicios.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo, en el Portal Institucional del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ([www.gob.pe/mtc](http://www.gob.pe/mtc)), el mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS LOZADA CONTRERAS  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

1868338-1

## Aprueban el Plan Estratégico Institucional (PEI) 2020-2023 del Ministerio de Transportes y Comunicaciones

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0328-2020-MTC/01

Lima, 18 de junio de 2020

VISTOS: El Memorándum N° 0809-2020-MTC/09 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y el Informe N° 101-2020-MTC/09.01 de la Oficina de Planeamiento y Cooperación Técnica; y;

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del